

SECRETARIA. Cali, junio 21 de 2022. A Despacho del señor Juez el presente asunto informándole que han presentado terminación del proceso. Sírvasse proveer.

El Secretario

Harold Amir Valencia Espinosa

AUTO INTERLOCUTORIO No. 069
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Cali, junio veintiuno (21) del año dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Dar por TERMINADO, el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por Unicasa Inmobiliaria SAS., contra Juan David Peñuela Díaz y Camila Andrea Aguirre Socha por pago total de la obligación.

2.- LEVÁNTENSE las medidas previas decretadas, dentro de este proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

3.- Ordénese el desglose de los documentos a favor del demandante, previo pago del arancel judicial y las expensas.

4.- Efectuado lo anterior cancélese su radicación y archívese.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 2019-00094-00

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DTE: UNICASA INMOBILIARIA SAS

DDO: JUAN DAVID PEÑUELA Y OTRA

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71f8a8c284024984250fed0e4223534eebdcabf752175d6ba68c1d5049ac6e6**
Documento generado en 21/06/2022 10:45:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>